



Boletín Virtual

EDICIÓN N.º 13 / abril 2026





Jefa del Centro de
Estudios Constitucionales y
Parlamentarios

Marisol Espinoza Cruz

Edición

**Centro de Estudios
Constitucionales y
Parlamentarios**

Jr. Carabaya 543, Of. 601
Edificio Scotiabank
Cercado de Lima, Lima

Compilación

Víctor Cevallos Terán

Corrección

**Samuel Abad Párraga
Norma Espinoza Corbacho**

Diagramación y diseño gráfico

Marx Silva Espinoza



EDITORIAL

Elecciones generales 2026 y constitucionalidad

Las elecciones presidenciales 2026 era una gran oportunidad para renovar la confianza en el sistema democrático; sin embargo, retrasos en la distribución del material electoral, la negligencia en el resguardo de las cédulas electorales, los pedidos de nulidad o cuestionamientos en el sistema de contabilidad han ensombrecido el proceso electoral, que tenía la obligación de ser un proceso impecable, frente a los cuestionamientos del 2021.

Las Constitución en su artículo 176 señala a la letra que el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; por lo tanto, que sean reflejo de la voluntad del elector en las urnas. En el artículo 184 precisa que se declara la nulidad del proceso electoral ... cuando los votos nulos o en blanco, sumados separadamente, superan los dos tercios de los votos emitidos.

La Ley Orgánica de Elecciones no contempla la

posibilidad de convocar elecciones complementarias, el artículo 365 fija condiciones estrictas para anular una elección. Entre ellas, que los votos nulos o en blanco superen los dos tercios del total o que la anulación de circunscripciones alcance un tercio de los votos válidos.

Artículo 365.- El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad total de las elecciones en los siguientes casos:

- 1.- Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.
- 2.- Si se anulan los procesos electorales de una o más circunscripciones que en conjunto representen el tercio de la votación nacional válida.

Para proceder a unas elecciones complementarias tendría que declararse primero la nulidad y posteriormente como señala el artículo 368 de la Ley Orgánica de



Elecciones, publicarse en el diario oficial El Peruano y convocarse en un plazo no mayor de 90 días.

El bloque de constitucionalidad sobre el proceso electoral tiene reglas claras y por lo tanto no se pueden crear nuevos supuestos fuera de la ley.

En este boletín virtual también incluimos el dictamen recaído en el proyecto de Ley n.º 13052/2025-CR que fortalece la transparencia electoral y la protección de datos personales en la publicación del padrón electoral, sin la exposición a datos sensibles. Este tema vuelve a cobrar notoriedad no sólo frente al tema de la seguridad ciudadana, porque se expone a los ciudadanos a extorsión, estafa u hostigamiento, sino por el hecho de que menores de edad cuyos padres tienen cargo público son expuestos de manera irresponsable no sólo en medios de comunicación, sino a través de las redes y esto nos obliga a mirar la importancia de la ética dentro del periodismo y también en el marco de una sociedad cuya prioridad debe ser proteger a nuestros niños y adolescentes, al margen de cualquier otro tipo de consideración, el pasaporte de un menor de edad de ninguna manera puede ser expuesto afectando su tranquilidad y su seguridad.

Marisol Espinoza Cruz

Jefa del Centro de Estudios
Constitucionales y Parlamentarios

Editorial

Análisis de dictámenes y leyes

Artículos de opinión

Elecciones generales 2026 y constitucionalidad ----- 3

Ley que fortalece la transparencia electoral y la protección de datos personales en la publicación del padrón electoral ----- 7

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley n.º 13052/2025-CR, que propone modificar los artículos 198 y 203 de la ley 26859 ley orgánica de elecciones.

Ley de responsabilidad penal de los partidos políticos frente a actos delictivos ----- 9

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley n.º 13213/2025-CR, que propone regular la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, para restablecer la responsabilidad penal de los partidos políticos frente a actos delictivos.

Bicameralidad y contexto político ----- 12

Autor: José Oviedo Palomino

Gobernanza del futuro parlamento bicameral peruano: estabilidad directiva, continuidad presupuestal y fortalecimiento institucional desde el derecho comparado ----- 14

Autor: José Carlos Chirinos Martínez



ANÁLISIS DE DICTÁMENES Y LEYES



1.1 Dictamen recaído en el proyecto de ley n.º 13052/2025-CR

Ley que fortalece la transparencia electoral y la protección de datos personales en la publicación del padrón electoral

Se propone armonizar transparencia y privacidad bajo los principios de minimización de datos, seguridad y finalidad:

- a. Transparencia electoral: la ciudadanía mantiene acceso para fiscalizar quiénes están habilitados para votar y dónde, sin exponer datos sensibles.
- b. Protección de datos: se limitan los datos visibles públicamente a los estrictamente necesarios para control cívico (nombre, mesa y distrito).
- c. Seguridad ciudadana: se reduce la superficie de riesgo para extorsión, estafas y hostigamiento.
- d. Trazabilidad y sanción: se tipifica el tratamiento no autorizado y se articula con el régimen sancionador de la Ley n.º 29733 y sus normas complementarias.

Texto completo
del dictamen:

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ0MjQ4/pdf>



1.2 Dictamen recaído en el proyecto de ley n.º 13213/2025-CR

Ley de responsabilidad penal de los partidos políticos frente a actos delictivos

Propone regular la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, para restablecer la responsabilidad penal de los partidos políticos frente a actos delictivos.

Texto completo
del dictamen

[https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-
service/archivo/MzQ5NjA5/pdf](https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ5NjA5/pdf)





ARTÍCULOS DE OPINIÓN





ARTÍCULOS DE
OPINIÓN

BICAMERALIDAD Y CONTEXTO POLÍTICO



José Oviedo Palomino

Consultor Parlamentario¹

El 12 de abril se realizaron las elecciones generales en el Perú. En ellas, como ya es tradición en nuestra historia republicana, se elegirán tanto al presidente de la República como a los integrantes del Congreso. También, aunque no es parte de nuestra tradición republicana, serán elegidos los nuevos integrantes del Parlamento Andino.

Específicamente, en el ambiente electoral va adquiriendo una especial relevancia la votación parlamentaria debido a la reforma constitucional plasmada en la Ley n.º 31998, complementada por la Ley n.º 32135. Mediante la primera se dispone el retorno a la bicameralidad, mientras que por la segunda se autoriza al actual congreso unicameral a aprobar los reglamentos del Congreso, la Cámara de Diputados y el Senado (Resoluciones Legislativas n.os 004, 005 y 006-2025-2026-CR).

En este contexto, hay que hacer notar que el debate en el proceso electoral se encuentra centrado en materias propias de las atribuciones del Poder Ejecutivo. En este sentido, no hay posibilidad de un debate propiamente parlamentario, es decir, propio de las atribuciones que posee el Parlamento y de las formas de su organización y funcionamiento para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Lo que queda claro de ello, es que, en todo caso, no hay un acercamiento crítico al modelo bicameral consagrado por la Ley n.º 31988, y las ideas que hay son adaptativas a ese modelo sin tener en cuenta, sobre todo, las manipulaciones constitucionales que se pretenden realizar por la vía reglamentaria.

Sin embargo, alternativamente, unos pocos partidos políticos han mostrado claramente su posición antibicameral. Unos pretenden hacerlo planteando el retorno a la unicameralidad mediante propuestas legislativas en los primeros días de la asunción del cargo presidencial o congresal, en la Cámara de Diputados o el Senado; y otros, por medio de propuestas que conlleven a la decisión por la unicameralidad a través de una asamblea constituyente

Los criterios son indistintos y hasta complementarios. Desde una trinchera, el bicameralismo es lento y se necesita una organización congresal que permita implementar, por la vía legal y rápidamente, políticas anticrimen y anticorrupción; y, desde otra, una asamblea constituyente que haga del parlamento una institución con una ligazón directa con los representados con una clara tendencia a la plasmación de mecanismos de representación directa.

Si se mira bien, la bicameralidad, con elecciones y demás, llega a nuestro Estado republicano y democrático ciertamente debilitada. Y, desde este punto de vista, no deben descartarse políticas antibicameralidad en el propio parlamento bicameral, las cuales pueden ir acompañadas de movilizaciones sociales como herencia política del descrédito de los operadores parlamentarios.

A esto último, debe hacerse notar que en este clima de debilidad parlamentaria se pueden fortalecer tendencias a regímenes políticos que pueden prescindir del Parlamento o a hacer de este solo un mecanismo de un gobierno dictatorial.





**ARTÍCULOS DE
OPINIÓN**

**GOBERNANZA DEL FUTURO
PARLAMENTO BICAMERAL PERUANO:
ESTABILIDAD DIRECTIVA,
CONTINUIDAD PRESUPUESTAL Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DESDE EL DERECHO COMPARADO**



JOSÉ CARLOS CHIRINOS MARTÍNEZ

Consultor Parlamentario¹

Resumen

La eventual reinstauración del bicameralismo en el Perú exige repensar la gobernanza parlamentaria más allá del diseño estructural de dos cámaras. El presente trabajo sostiene que uno de los principales déficits históricos del Parlamento peruano ha sido la inestabilidad de sus órganos de dirección, cuyas mesas directivas y presidencias duran solo un año, lo que impide planificación institucional, coherencia presupuestal y ejercicio estratégico de sus funciones. Con base en evidencia comparada sudamericana, donde predomina el mismo esquema anual con efectos limitantes sobre la gestión parlamentaria, se proponen reformar los reglamentos del futuro parlamento bicameral peruano a estándares de gobernanza institucional, como mecanismo para fortalecer la gobernanza legislativa, mejorar la gestión administrativa y optimizar el control político.

Palabras clave: gobernanza parlamentaria, bicameralismo, mesas directivas, presupuesto público, derecho parlamentario comparado.

Abstract

The potential reinstatement of a bicameral system in Peru requires a rethinking of parliamentary governance that goes beyond the structural design of two chambers. This paper argues that one of the main historical shortcomings of the Peruvian parliament has been the instability of its governing bodies, whose executive committees and presidencies last only one year, which hinders institutional planning, budgetary consistency, and the strategic exercise of its functions. Based on comparative evidence from South America, where the same annual cycle prevails with limiting effects on parliamentary management, this paper proposes reforming the rules of procedure for Peru's future bicameral parliament to align with institutional governance standards as a

mechanism to strengthen legislative governance, improve administrative management, and optimize political oversight.

I. Introducción

La gobernanza parlamentaria puede definirse como el conjunto de reglas, órganos y prácticas que permiten dirigir políticamente la institución legislativa y administrar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

La literatura reciente evidencia que, en América del Sur, la mayoría de los parlamentos eligen a sus presidencias y mesas directivas por un año legislativo, generándose un descalce con el ciclo presupuestal anual calendario y limitaciones para la planificación institucional.

En efecto, la experiencia comparada demuestra que la eficacia del legislativo no depende únicamente de sus competencias formales, sino de su capacidad institucional para ejercerlas de manera continua, coherente y estratégica. (Chirinos & Rodríguez, 2024). En América del Sur, uno de los principales déficits estructurales de los parlamentos radica en la periodicidad anual de sus mesas directivas, lo que genera discontinuidad política y administrativa.

Este problema es especialmente relevante para el Perú, donde el diseño reglamentario ha privilegiado la rotación política sobre la continuidad institucional, generando déficits estructurales en la gobernanza parlamentaria. El periodo de gobierno se inicia el 26 de julio de cada año y concluye el 25 del siguiente, es decir a más de la mitad del periodo presupuestal que se inicia el 1 de enero y concluye del 31 de diciembre de cada año.

En este contexto, la pregunta central que orienta esta investigación es: ¿en qué medida la estabilidad temporal de las mesas directivas parlamentarias constituye una condición necesaria para la gobernanza parlamentaria efectiva en un sistema bicameral?.

La hipótesis sostiene que la estabilidad en los órganos de dirección es un factor determinante para el desarrollo de capacidades institucionales, la continuidad administrativa y la coherencia en la gestión presupuestal.

II. Marco teórico: gobernanza, instituciones y tiempo

2.1. La gobernanza como “arreglo institucional” y no solo como “liderazgo político”

La gobernanza no equivale a quién preside, sino a cómo se ordenan las reglas, qué incentivos generan y qué capacidades permiten sostenerse en el tiempo. Ostrom (1990, 2005) sostiene que las instituciones deben entenderse como “reglas en uso” cuya eficacia depende de su capacidad para sostener cooperación, reducir costos de transacción y facilitar el aprendizaje institucional.

En el estudio de Chirinos Martínez & Rodríguez Cairo (2024) sobre parlamentos sudamericanos, se advierte que la duración de las presidencias y mesas directivas se asocia a limitaciones de planificación y a un problema práctico: quien asume, conduce con un presupuesto, planes y prioridades heredados, lo que reduce su margen efectivo de acción y produce discontinuidades.

Así, las instituciones públicas requieren ciclos de maduración. La literatura de gobernanza indica que la estabilidad directiva permite la acumulación de conocimiento institucional, continuidad en políticas administrativas que obedecen a planes institucionales a través de del planeamiento estratégico y mejora la evaluación del desempeño. La rotación anual, aunque políticamente inclusiva, genera costos institucionales significativos al impedir la consolidación de capacidades organizacionales y la continuidad en la toma de decisiones.

El diagnóstico referido puede leerse desde la teoría institucional de Elinor Ostrom, para quien las instituciones son “reglas en uso” (rules-in-use), y su calidad se mide por su capacidad de sostener cooperación, reducir costos de transacción y permitir aprendizaje institucional (Ostrom, 1990, 2005).

Cuando el “gobierno interno” de una organización cambia cada año, el parlamento tiende a operar con lógicas de corto plazo, elevando costos de coordinación y debilitando la memoria organizacional. En términos del enfoque IAD (Institutional Analysis and Development), una mesa directiva anual introduce un cambio de reglas operativas demasiado frecuentes para que maduren rutinas, indicadores, sistemas de soporte y especialización técnica, afectando la consolidación de capacidades institucionales (Ostrom, 2005).

2.2. Tiempo político vs. tiempo institucional Uno de los aportes clave del análisis institucional es la distinción entre:

- Tiempo político: corto, contingente, sujeto a negociación, en la mayoría de los casos no coincide con el año presupuestal y está sujeto a fecha de instalación de mandato por tradición histórica.
- Tiempo institucional: largo, acumulativo, establecido por la experiencia gubernativa y orientado a resultados. Coincide sustancialmente con los ejercicios presupuestales.

En el caso peruano, existe una asimetría entre ambos tiempos, el Ejecutivo y otros órganos del Estado operan en ciclos largos pero el parlamento peruano suele operar en ciclos cortos, lo que genera una asimetría estructural, como se evidencia en la Tabla 1. “Cuadro de Mandatos de Altas Jefaturas Constitucionales (Perú)”.



Tabla 1.
Cuadro de Mandatos de Altas Jefaturas Constitucionales (Perú)

Institución	Cargo	Tiempo de Mandato	Norma Sustentatoria
Contraloría General de la República	Contralor General	7 años (No reelegible de inmediato)	Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
Ministerio Público	Fiscal de la Nación	3 años (Reelegible por 2 años adicionales)	Decreto Legislativo n.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
Junta Nacional de Justicia (JNJ)	Presidente de la JNJ	1 año (Rotativo entre sus miembros)	Ley n.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
Tribunal Constitucional (TC)	Presidente del Tribunal Constitucional	2 años (Reelegible sólo por un año más)	Ley n.º 26301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
Banco Central de Reserva (BCRP)	Presidente del BCRP	5 años (Coincide con el periodo presidencial)	Art. 86 Constitución; Decreto Ley n.º 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú.
Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)	Superintendente	5 años (Coincide con el periodo presidencial)	Ley n.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.
Poder Judicial (PJ)	Presidente del Poder Judicial	2 años (Elegido por Sala Plena de la Corte Suprema)	Decreto Ley n.º 25869, Ley Orgánica del Poder Judicial.
Defensoría del Pueblo	Defensor del Pueblo	5 años (Elegido por el Congreso)	Ley n.º 26520, Ley Orgánica Defensoría del Pueblo.

Fuente: Elaboración propia, utilizando la normativa vigente.

La tabla 1 muestra que el diseño constitucional peruano y de las leyes orgánicas ya asume que las funciones estratégicas del Estado requieren periodos superiores a un año, (con excepción de Junta Nacional de Justicia) otorgándoles un mandato desde dos años todo el periodo de mandato. Esto refuerza el argumento de que un parlamento bicameral con conducción anual queda estructuralmente "en desventaja temporal" para gobernarse y gobernar su agenda.

2.2. Estabilidad para producir "capacidad institucional" y la gobernanza como soporte de funciones contemporáneas

El parlamento es una organización compleja cuya eficacia depende de su arquitectura interna (Norton, 2019). Su desempeño está vinculado a la estabilidad de sus comisiones, la continuidad de su agenda y la profesionalización de su administración. Un sistema de gobernanza que cambia anualmente impide la consolidación de capacidades institucionales.

Las instituciones funcionan mejor cuando sus reglas permiten monitoreo, rendición de cuentas, gradualidad y ajuste incremental (Ostrom, 2005). En un parlamento bicameral, esto se vuelve crucial por tres razones:

- Complejidad organizativa: dos cámaras duplican coordinación (agenda, comisiones, tránsito legislativo, control político, presupuestos internos).
- Necesidad de especialización: control y evaluación de políticas públicas requieren equipos, series de datos, metodología y continuidad.
- Sostenibilidad administrativa: la agenda de modernización (parlamento abierto, transparencia, digitalización, soporte técnico) se implementa en ciclos que no calzan con un año.

2.3. Problema estructural: periodicidad anual y déficit de gobernanza

En ese marco, la periodicidad anual puede generar un "síndrome de reinicio": cada conducción reordena prioridades, reestructura comisiones, cambia equipos de confianza, relanza planes. En el caso del Parlamento peruano la situación es más grave, teniendo en cuenta que el mandato se inicia el 26 de julio, en el tercer trimestre de un ejercicio presupuestal que no fue planificado por la gestión entrante. El resultado no es rotación virtuosa, sino desinstitucionalización: el Parlamento se vuelve una organización que "comienza de nuevo" repetidamente, en lugar de consolidar capacidades. y acumular aprendizaje institucional.

En ese marco, la periodicidad anual puede generar un "síndrome de reinicio": cada conducción reordena prioridades, reestructura comisiones, cambia equipos de confianza, relanza planes. En el caso del Parlamento peruano la situación es más grave, teniendo en cuenta que el mandato se inicia el 26 de julio, en el tercer trimestre de un ejercicio presupuestal que no fue planificado por la gestión entrante. El resultado no es rotación virtuosa, sino desinstitucionalización: el Parlamento se vuelve una organización que "comienza de nuevo" repetidamente, en lugar de consolidar capacidades. y acumular aprendizaje institucional.

El estudio del Parlamento en sistemas comparados, enfatizan que el legislativo debe analizarse como institución compleja: su efectividad depende de la arquitectura interna (comisiones, reglas de agenda, organización del tiempo, apoyo técnico, disciplina procedimental) y no únicamente de sus potestades formales (Norton, 2019).

Esto es relevante hoy porque el parlamento ya no “compite” con el Ejecutivo solo en producción normativa: compite, sobre todo, en capacidad de control y en canales de representación.

El estudio comparado sudamericano realizado por Chirinos & Rodríguez, 2024 evidencia tres hallazgos clave:

- a. Predominio de mesas directivas parlamentarias anuales (con inicio de acuerdo con sus tradiciones históricas que no coinciden con el inicio del año calendario).
- b. Todo ejercicio presupuestal anual se inicia coincidiendo con el inicio del año calendario es decir el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre.
- c. Se demuestra un desfase entre el inicio de funciones directivas de las mesas directivas de los parlamentos y el ciclo presupuestal.

Esto genera que las nuevas autoridades parlamentarias ejecuten presupuestos diseñados por gestiones anteriores, reduciendo margen de decisión y continuidad estratégica. La investigación citada concluye que esta situación limita la capacidad de conducción política y administrativa de los parlamentos.

2.4. Doctrina internacional y experiencias parlamentarias comparadas con adecuada gobernanza

La literatura comparada coincide en que la debilidad del Parlamento no radica en la falta de atribuciones, sino en su incapacidad institucional para ejercerlas de manera sostenida (Ackerman, 2010). Por su parte, Rosanvallon (2008) advierte que las democracias contemporáneas requieren mecanismos de control continuo, no episódico. Sin embargo, la rotación anual impide ese control. Además, en América Latina, el problema se agrava por la fragmentación política y la inestabilidad institucional (Mainwaring, 1993).

El Congreso de los Estados Unidos presenta un modelo de gobernanza estable en el cual los presidentes de comités tienen continuidad plurianual; el Speaker de la Cámara puede mantenerse varios años y la administración legislativa es profesionalizada.

Aunque hay elecciones bienales, la estructura interna favorece estabilidad operativa, permitiendo planificación, supervisión continua y desarrollo de capacidades técnicas.

En el Reino Unido, en la Cámara de los Comunes del Reino Unido, el Speaker permanece durante legislaturas completas. Las select committees desarrollan líneas de control político de largo plazo, con acumulación de experticia sectorial.

Por su parte en Alemania, el Bundestag mantiene presidencias de comisiones y dirección parlamentaria alineadas con el periodo parlamentario (todo el mandato para el que son elegidos), permitiendo planificación plurianual.

El Congreso Nacional de Brasil elige mesas directivas por dos años, genera equilibrio entre rotación y estabilidad, permitiendo planificación de mediano plazo.

Estos modelos evidencian que la estabilidad directiva es un factor crítico para la gobernanza parlamentaria.

3. Relevancia para el bicameralismo peruano

El bicameralismo no solo implica la división funcional entre cámaras, sino la necesidad de una arquitectura de gobernanza capaz de sostener procesos complejos de coordinación legislativa y control político. El futuro Senado debería cumplir funciones de reflexión, control y nombramientos; la Cámara de Diputados, funciones de representación política inmediata.

La Cámara de Diputados y el Senado requerirán conducción institucional estable que permita la continuidad de las funciones, favorece la planificación de mediano plazo, la especialización técnica, la continuidad en la agenda legislativa y del control político del Ejecutivo. Sin estos elementos, el bicameralismo podría reproducir, e incluso amplificar, los problemas actuales de gobernanza.

Los nuevos reglamentos del Congreso de la República establecen la creación de planes estratégicos, políticas administrativas y programas de modernización de vigencia mínima bianual (reglas de juego de Norton). Sin embargo, tal como se conoce, no es suficiente porque dado las elevadas capacidades funcionales de los directivos del Parlamento, su rotación anual altera

planificación. Como indica Ostrom son cruciales los jugadores que implementan las reglas de juego.

4. Propuestas para la adecuada gobernanza del Parlamento bicameral peruano

Teniendo en cuenta el análisis realizado nos permitimos, a manera de discusión de resultados, proponer que las mesas directivas del Congreso de la República y sobre todo de sus comisiones tengan un mandato de dos años renovable una sola vez dentro del periodo parlamentario.

La justificación de esta propuesta es que permite planificación de mediano plazo; mayor profesional especializado sectorial del equipo de la organización y del servicio parlamentario, predictibilidad y continuidad de las acciones propuestas en cada una de las funciones parlamentarias, en comisiones a nivel del gobierno de las cámaras y del Congreso permite establecer planes institucionales bianuales y vincularlos con metas legislativas con la ejecución presupuestal.

Estas reformas no afectan ningún principio democrático; por el contrario, fortalecen la institucionalidad. La rotación anual responde a lógicas políticas coyunturales, no a criterios de buena gobernanza. El Parlamento moderno requiere

estabilidad orgánica para ejercer control eficaz sobre los ejecutivos. La modernización parlamentaria es imposible con una rotación anual.

5. Conclusiones

5.1. La premisa central, en consonancia con el análisis comparado de las instituciones constitucionalmente autónomas de Perú, nos permite postular que la gobernanza parlamentaria demanda un periodo institucional mínimo para la planificación, ejecución y evaluación. Dicho intervalo institucional no puede ser inferior al ciclo auténtico de políticas públicas y administración presupuestaria. Es imperativo establecer un intervalo temporal que facilite el ciclo de planificación, ejecución y evaluación.

5.2. La periodicidad anual de mesas directivas limitaría la gobernanza parlamentaria en el bicameralismo peruano; está establecida a nivel reglamentario, por lo que se debe realizar una reforma reglamentaria que establezca mandatos bianuales que brinden estabilidad, equilibren el pluralismo y eviten la volatilidad de agenda.

5.3. La propuesta de mandatos bianuales en el Congreso peruano en sus mesas directivas además beneficia la gestión administrativa del Servicio Parlamentario; le permitirá tener mayor estabilidad y especialización temática, generando equilibrio con equipos especializados del ejecutivo.





¹ Secretario técnico del departamento de comisiones del Congreso de la República del Perú. Ex director general parlamentario y ex jefe del departamento de comisiones en el Congreso de la República del Perú. Ex secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros. Docente a tiempo parcial de la Escuela de Postgrado y de la maestría en Gestión Pública de la Universidad San Ignacio de Loyola (Lima, Perú) y de Teoría del Estado y Gobernabilidad del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN). Doctor Derecho por la Universidad San Ignacio de Loyola (Lima, Perú). Abogado, con maestría en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (Lambayeque, Perú).
jchirinos@congreso.gob.pe;
joseca_chirinos@hotmail.com.

Referencias Bibliográficas

- Ackerman, B. (2010). *The decline and fall of the American Republic*. Harvard University Press.
- Bergougous, G. (1997). *Presidencia de las asambleas parlamentarias nacionales*. Unión Interparlamentaria.
- Chirinos Martínez, J. C., & Rodríguez Cairo, V. (2024). "Gobernanza en los parlamentos de América del Sur: periodicidad de la presidencia, mesa directiva y ejercicios presupuestales". *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 11(1).
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*.
- Habermas, J. (1996). *Between facts and norms*. MIT Press.
- Lijphart, A. (2012). *Patterns of democracy: Government forms and performance in thirty-six countries* (2nd ed.). Yale University Press.
- Mainwaring, S. (1993). "Presidentialism, multipartism, and democracy: The difficult combination". *Comparative Political Studies*, 26(2), 198–228.
- Manin, B. (1997). *The principles of representative government*. Cambridge University Press.
- March, J. G., & Olsen, J. P. (1989). *Rediscovering institutions: The organizational basis of politics*. Free Press.
- Norton, P. (2019). *Parliament in British politics* (3rd ed.). Palgrave Macmillan.
- Ostrom, E. (1990). *Governing the commons: The evolution of collective action*. Cambridge University Press.
- Ostrom, E. (2005). *Understanding institutional diversity*. Princeton University Press.
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (s. f.). *Gob.pe*. <https://www.gob.pe>
- Przeworski, A. (1991). *Democracy and the market: Political and economic reforms in Eastern Europe and Latin America*. Cambridge University Press.
- Rosanvallon, P. (2008). *Counter-democracy: Politics in an age of distrust*. Cambridge University Press.



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Av. Abancay 251, Of. 204, Edificio Complejo Legislativo, Lima, Perú
Telf.: (511) 311-7777, Anexos 7688, 5252 y 5253
cecp@congreso.gob.pe